

San Salvador, 6 de septiembre de 2000.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT**, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Recomendada: **QUESO DE SUERO NSR 67.00.186.99**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de la Sesión celebrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

POR TANTO,

De conformidad al Artículo 36 Inciso tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1° **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Recomendada: **QUESOS DE SUERO NSR 67.00.186.99**. De acuerdo a los siguientes términos:

NORMA

NSR CODEX STAN A-7-1971

SALVADOREÑA

CONACYT

NORMA PARA LOS QUESOS DE SUERO

CORRESPONDENCIA: Esta Norma es una adopción de la Norma CODEX STAN A-7-1971

ICS 67.100.30

NSR 67.00.186:99

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 226-2800, 225-6222; Fax.: 225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

1. CAMPO DE APLICACION

Esta Norma no se aplica al queso de suero hecho con suero de leche de oveja.

2. DEFINICION

Son quesos de suero los productos obtenidos por la concentración de suero y el moldeo del suero concentrado, con o sin la adición de leche y grasa de la leche.

El extracto seco de los quesos de suero incluye el agua de cristalización de la lactosa.

3. REQUISITOS

	a) Quesos de suero con nata (crema)
Contenido mínimo de materia grasa de la leche:	33% m/m calculado con relación al extracto seco
	b) Quesos de suero
Contenido mínimo de materia grasa de la leche:	10% m/m calculado con relación al extracto seco.
	c) Quesos de suero desnatados
Contenido máxima de materia grasa de la leche:	menos de 10% m/m calculado con relación al extracto seco.

4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Dosis máxima
Acido sórbico y sus sales de sodio y potasio	1000 mg/kg calculado como ácido sórbico

5. ROTULADO O ETIQUETADO

Además de las secciones 1,2, 4 y 6 en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.10.01:98 “Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados”, se aplican las siguientes disposiciones específicas:

5.1 DENOMINACION DEL ALIMENTO

El nombre del alimento deberá ser (a) “Queso de suero con nata (crema)”, o “Queso de suero todo graso” o (b) “Queso de suero” o (c) “Queso de suero desnatado”, según corresponda.

Cuando se emplee leche y/o suero que no sea de leche de vaca para la fabricación del producto o cualquier parte del mismo, deberá añadirse, inmediatamente antes o después de la denominación, una palabra o palabras que denoten el animal o animales de donde procede la leche, salvo que no será necesaria tal inserción si su omisión no induce a error al consumidor.

Deberá declararse en la etiqueta el contenido mínimo de materia grasa en el extracto seco.

5.2 CONTENIDO NETO

Deberá declararse el contenido en peso en el sistema métrico (unidades del “Sistema Internacional”) o avoirdupois, o en ambos sistemas, según se exija en el país en que se venda el alimento.

5.3 NOMBRE Y DIRECCION

Deberá declararse el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.

5.4 PAIS DE ORIGEN (FABRICACION)

Deberá declararse el país de fabricación del alimento, con la salvedad de que en los alimentos que se vendan dentro del país de fabricación, no necesariamente debe declararse éste.

6. METODOS DE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS

Toma de muestras	de acuerdo con la Norma B-1 de la FAO/OMS, “Métodos para la Toma de Muestras de Leche y de Productos Lácteos”.
Determinación del contenido de materia grasa:	de acuerdo con la Norma B-10 de la FAO/OMS, “Determinación del Contenido de Materia grasa del Queso de Suero”.
Determinación del extracto seco:	de acuerdo con la Norma B-11 de la FAO/OMS, “Determinación del Extracto Seco en el Queso de Suero”.

Nota: La Decisión No. 5 del Vol. XII apartado “Decisiones del Comité Concernientes a Algunas Declaraciones de Aceptación”, se aplica a los productos regulados por la presente Norma.

- FIN DE LA NORMA -

2°.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO DE ECONOMIA.